



MINUTA DE PROYECTO DE LEY QUE OTORGA AL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA, UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD Y LOS COMPATIBILIZA CON PLAZOS DE LA LEY 20.305

NÚMERO DE BOLETÍN: 8686-04

FECHA INGRESO AL CONGRESO: 14/11/2012

Contenido del Proyecto:

- 1) Bonificación por retiro voluntario equivalente a un mes de remuneración imponible, con un tope de 11 meses, por cada año de servicio prestado en los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal, en los establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980 y en los Departamentos de Administración de la Educación Municipal, DAEM y DEM. Esta bonificación será de cargo del empleador respectivo.
- 2) Bonificación adicional a la antes indicada por antigüedad. Esta bonificación adicional será de cargo fiscal y su monto dependerá de los años de servicio del beneficiario, según la tabla contenida en el artículo 4° del proyecto en análisis. Así, con un mínimo de 15 años de servicios: un beneficio equivalente a 55,20 unidades de fomento. Con 35 y más años como asistentes de la educación en las instituciones que se señalan, obtendrán 395 unidades de fomento.
- 3) Períodos de postulación: años 2013 y 2014. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador ponga a disposición del asistente de la educación la totalidad de la bonificación a que tenga derecho.

Adicionalmente quienes postulen durante los años antes indicados, incluidas las mujeres que pueden optar por cualquiera de los dos periodos y hasta que cumplan los 65 años, tendrán derecho a presentar la solicitud para acceder al bono que establece la ley N° 20.305¹, conjuntamente con la postulación a la bonificación que establece esta ley, rigiéndoles los plazos y edades de la iniciativa que se propone.

- 4) Situación de asistentes de la educación que se desempeñaban como tal al 19 de enero de 2008, y que mantienen esa calidad, sin acogerse a la ley 20.244. De manera excepcional podrán postular a una bonificación especial única, de cargo del empleador, equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio prestado en los establecimientos señalados, con un máximo de once meses. Asimismo este personal, si posee al menos 15 años de servicio efectivamente prestados en la calidad de asistente de la educación, recibirá adicionalmente y por una sola vez, un bono equivalente a 50,7

¹ Ley que mejora condiciones de retiro de los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones.

unidades de fomento. (200 cupos)

Estado de Tramitación:

Link: [Tramitación Proyecto de Ley](#)

Urgencia: Suma

La información contenida en este documento hace exclusiva referencia al Mensaje con que S.E. el Presidente de la República inició el proyecto de ley referido ante el H. Congreso Nacional. El texto final de la propuesta legislativa está sujeta a cambios como resultado de su tramitación en el Poder Legislativo”.